

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4

VALENCIA

Avenida Profesor López Piñero nº 14
Ciudad de la Justicia 5º-Zona roja
46013 Valencia

TELÉFONO: 96.192.78.79
N.I.G.: 46250-66-1-2022-0000843

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000158/2022

Sección: 5ª

Deudor: ELISEO PUIG PUERTAS

Abogado: JOSEP GALLEL BOIX

Procurador: MANUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHIS

Acreedor/es: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Abogado:

Procurador:

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo/a Sr/a AMPARO SALOM LUCAS

Lugar: VALENCIA

Fecha: once de julio de dos mil veintidós

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la administración concursal se presentó, en fecha 09/06/2022, escrito solicitando la modificación del plan de liquidación aprobado, acordándose por diligencia de ordenación de 10/06/2022, que se pusiese de manifiesto en la secretaría de este juzgado por plazo de quince días.

SEGUNDO.- Que dentro del plazo concedido no se han formulado al mismo por parte legítima observaciones y propuestas de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 420 TRLC, señala que: "1. El administrador concursal podrá solicitar del juez en cualquier momento la modificación del plan aprobado si lo estima conveniente para el interés del concurso y la más rápida satisfacción de los acreedores. La solicitud especificará las concretas reglas del plan que deben ser modificadas y aquellas otras que deban ser suprimidas o introducidas.

2. La modificación deberá ajustarse a los trámites establecidos en esta ley para la aprobación del plan de liquidación.

3. Si lo estima conveniente, el juez, mediante auto, podrá aprobar la modificación

propuesta en los términos en que hubiera sido solicitada por el administrador concursal, introducir en ella las modificaciones que estime necesarias u oportunas o denegar la solicitud de modificación.

4. Contra el auto los interesados podrán interponer recurso de apelación."

SEGUNDO.- En el presente caso, no se estima necesario introducir en el mismo ninguna modificación en tanto que su contenido se ajusta a lo previsto legalmente.

En atención a lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARA LA REALIZACION DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO del deudor presentada por la administración concursal en fecha 09/06/2022 en sus propios términos, cuyo texto se anexionará a la presente resolución a fin de integrar la misma.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos del artículo 554 TRLC, expidiéndose el correspondiente Edicto con inserción de su parte dispositiva que se fijará en el TEJU, así como en el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de VALENCIA (artículo 455 LECn).

El recurso se presentará por medio de escrito en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna; todo ello previa consignación de 50 € en la cuenta del Juzgado, conforme a la modificación introducida por la Ley 37/11.

Notifíquese a las partes que no gocen del beneficio de justicia gratuita, que conforme a lo dispuesto en la LO 1/09, los recursos que se presenten, anuncien o preparen tras la entrada en vigor de la misma, frente a resoluciones dictadas con antes o después de la misma, no se admitirán a trámite si no se acredita haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia o resguardo de la orden de ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

El ingreso se hará en cualquier oficina de Santander, 4657 0000 *clave 00 reposición (25€), clave 01 revisión de resoluciones del secretario Judicial (25€), clave 02 apelación (50€), clave 03 queja (30€)*, más los cuatro dígitos del N° de procedimiento más los dos dígitos del año.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S^a. Doy fe.

ANEXO MODIFICACIÓN PLAN DE LIQUIDACIÓN

FERNANDO MARTÍNEZ MOLTÓ, Administrador Concursal nombrado en el procedimiento concursal abreviado número 158/2022 del deudor D. ELISEO PUIG PUERTAS, que se sigue en este Juzgado, por medio del presente escrito comparece y como mejor proceda en derecho, **INFORMA:**

PRIMERO: Que en fecha 15 de marzo de 2022, se presentó solicitud de demanda de concurso consecutivo de D. ELISEO PUIG PUERTAS.

SEGUNDO: Que en la documentación presentada constaba el Plan de liquidación, en donde se ha producido una errata, en el punto II.

TERCERO: Que por tal circunstancia presento este escrito solicitando la Adenda al Plan de Liquidación presentado.

CUARTO: La adenda solicitada se basa en la corrección en el punto II de :
En lo relativo a la vivienda (su único activo realizable, la propia vivienda que ocupan), sustituyéndolo por «*sus únicos activos realizables, las tres rústicas que componen la masa activa del concurso*».

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito de ADENDA al Plan de Liquidación, se sirva admitirlo, y se proceda conforme al mismo.